

7

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
PREFECTURA NACIONAL NAVAL

Disposición Marítima N° 67

Montevideo, enero 28 de 1998.-

NORMAS DE SEGURIDAD PARA EMBARCACIONES Y DEPORTISTAS
FUERA DE ZONA

VISTO: La necesidad de emitir normas referentes a la Seguridad de los tripulantes o deportistas de embarcaciones nacionales o extranjeras deportivas, recreo o artefactos náuticos que naveguen o practiquen deportes fuera de las zonas determinadas en su Matrícula por la Autoridad Marítima en aguas del Río de la Plata u Océano Atlántico-----

CONSIDERANDO: Que es función de la Prefectura Nacional Naval como Autoridad Marítima fomentar las actividades del deporte y recreo náutico y velar por la Seguridad de la Navegación y la Salvaguarda de la Vida Humana en el Mar.-----

EL PREFECTO NACIONAL NAVAL

DISPONE:

Para emprender travesías, raides o regatas fuera de las zonas de navegación autorizada o determinada por la Autoridad Marítima en aguas del Río de la Plata u Océano Atlántico, los participantes deberán cumplir con lo siguiente:

A.- NAVEGACION:

- 1.- Solicitar el despacho de la o las embarcaciones en las Prefecturas o Sub Prefecturas de acuerdo a las disposiciones en vigencia presentando además un plan de ruta o travesía.-
- 2.- Deberán estar en todo el trayecto acompañadas por una embarcación de vigilancia y apoyo a cargo de la organización del evento, que esté autorizada a navegar en la zona de la travesía prevista. El número de embarcaciones de apoyo y vigilancia se incrementará de acuerdo a la cantidad de embarcaciones o artefactos intervinientes.-
- 3.- Las travesías o raides se efectuarán en horas diurnas.-
- 4.- Las embarcaciones deportivas o artefactos náuticos deberán contar con los elementos de seguridad dispuestos por la Autoridad Marítima pudiendo esta requerir otros complementarios.-
- 5.- Los tripulantes deberán estar equipados en todo momento con su correspondiente chaleco

salvavidas.-

B.- NATACION:

1.- En el caso de travesías de nadadores deberán cumplir con lo especificado en los ítems 1.,2. y 3 del literal A..-

1.1. Las embarcaciones acompañantes deberán contar con el apoyo de personal entrenado en primeros auxilios y de rescate acorde al nivel del evento.-

CONTRA ALMIRANTE



FRANCISCO PAZOS MARESCA

Prefecto Nacional Naval